

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.414

## Junta provincial del Censo electoral de Valladolid.

## Rectificación del Censo electoral corporativo.

## CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se procederá en el próximo mes de Diciembre a rectificar el Censo electoral corporativo publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de 15 de Septiembre de 1925, con arreglo a las indicaciones siguientes:

1.ª Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes de Derecho, y solamente estas Juntas expondrán al público en los sitios de costumbre de sol a sol, bajo su responsabilidad y custodia y durante todo el mes de Diciembre, el ejemplar que del «Boletín Oficial» extraordinario de 15 de Septiembre de 1925 antes

citado, se les remitió con fecha 18 del mismo mes y año, y de cuyo ejemplar acusaron recibo oportunamente, para que constanding en dicho periódico oficial todas las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Censo electoral corporativo de la provincia, y por lo tanto las de la localidad, puedan formularse ante la Junta municipal del Censo, cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

2.ª Al fin anterior, las Juntas municipales del Censo anunciarán por pregón o por los medios en uso en la localidad, la exposición al público del Censo electoral corporativo, que durante el referido mes de Diciembre se admitirán todas cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión de todas las asociaciones o corporaciones locales que no figurando inscritas en el Censo reúnan las condiciones que después se citarán, para su inscripción en el mismo, sobre exclusión de aquellas que figurando no procede ya el que continúen inscritas o por haberse disuelto o por no reunir hoy día alguna condición de las que son indispensables; o sobre rectificación de errores.

Toda reclamación, sea de la clase que quiera, se formulará ante la respectiva Junta municipal del Censo y deberá justificarse, y las Juntas municipales antes del día 6 de Febrero remitirán a esta Junta provincial las reclamaciones con sus justificantes e informes respectivos para su resolución.

3.ª Las Juntas municipales del Censo, que teniendo Asociaciones o Corporaciones inscritas en el Censo electoral corporativo no se presenten ante ellas reclamaciones, remitirán a esta Provincial certificación negativa.

4.ª Las Juntas municipales de los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes de Derecho, que por no tener en la época de la formación del Censo electoral corporativo Asociación o Corporación alguna en condiciones para su inscripción, causa por la que no figuran en el Censo, anunciarán y expondrán al público un edicto haciendo saber que se va a proceder a la rectificación, y que por lo tanto, las asociaciones que legalmente existentes hoy, reúnan las debidas condiciones, pueden solicitarlo justificando su derecho a figurar en el Censo ante la respectiva Junta municipal, cumpliendo todas las Juntas que se encuentren en este caso, tengan o no asociaciones y se hayan o no presentado ante ellas reclamaciones, con cuanto se establece en la indicación 3.ª

5.ª Todas las Juntas municipales, tengan o no asociaciones, participarán de oficio a esta Junta provincial en cuanto lean esta circular, el haber realizado el anuncio y exposición al público del «Boletín» o del edicto; y

6.ª Los documentos justificativos de su derecho, que las Asociaciones o Corporaciones que soliciten su inclusión en el Censo tienen que presentar, son:

A) Certificación expedida por el Gobierno civil o por el Depar-

tamento Ministerial que corresponda, si su vida legal no está regulada por la vigente ley de asociaciones, que acredite su existencia de seis años por lo menos de vida legal no interrumpida en la localidad. Las interrupciones que no excedan de dos meses no se computarán a estos efectos.

B) Certificación de que cuenta con domicilio social independiente. Nunca podrá considerarse como domicilio social el que lo sea particular de cualquiera de los asociados. Las Asociaciones que no tengan domicilio social independiente del de cualquiera de sus asociados no podrán ser incluidas en el Censo.

C) Certificación del número de socios, entendiéndose por socios, todos los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos, y que se hallen al corriente en sus cuotas.

D) Dobles copias autorizadas con firmas y sello de sus Estatutos o Reglamentos actuales.

E) Si la Asociación o Corporación que solicite su inclusión no es obrera y personifica por lo tanto profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluida, deberá presentar además de los documentos expresados antes, una certificación debidamente autorizada que acredite, que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad, o que suman la tercera parte por lo menos de los respectivos contribuyentes residentes en el término.

Y finalmente, según el artículo 23 del Reglamento, tienen derecho a elegir Concejales corporativos con arreglo al artículo 72 del Estatuto, dentro de las limitaciones que en él se contienen y serán por tanto, incluídas en el Censo electoral corporativo las entidades siguientes:

Sociedades Económicas de Amigos del país, Reales Academias, Ateneos, Colegios de Profesores de Ciencias o Artes liberales y análogas, Asociaciones o Centros de Cultura intelectual, Cámaras de Comercio, Cámaras de Industria, Cámaras mineras, Cámaras agrícolas y Centros o Asociaciones de labradores, cosecheros, ganaderos o exportadores, Pósitos, Centros o Sindicatos mineros, Sindicatos de riego o Comunidades de regantes, Cabillos o Hermandades de mareantes y pescadores, Colegios y libres agremiaciones de profesiones u oficios, o de especialidades en la producción o el tráfico, Ligas de contribuyentes, Ligas, Asociaciones o Cámaras de propietarios, Sociedades mutuas de ahorros, de seguros y de comercio y sus similares, Sociedades obreras y Patronatos de obreros, Cooperativas de crédito, producción y consumo y las demás entidades análogas.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1926.—El Presidente, *Emilio de la Sierra*.—El Secretario *Julio Baeza*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.407

### Mayorga

Para proceder con el debido acierto a la formación del presupuesto municipal para el venidero ejercicio de 1927, los terratenientes de este término municipal que deseen reservarse el producto de hierba y espigaderos de sus fincas para dicho año económico, presentarán los correspondientes documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que los que no lo realicen en dicho plazo ceden los mismos a favor de los fondos municipales.

Mayorga, 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, *Silvino de la Granja*.

Núm. 5.397

### Medina de Rioseco

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario y sus ordenanzas, excepción de las que han sido objeto de prórroga para el ejercicio económico de 1927, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Rioseco, a 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, *Remigio Cabezas*.

Núm. 5.399

### Melgar de arriba

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente para el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Melgar de arriba, 27 de Noviembre de 1926.—El Presidente, *Andrés Villacé*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castroverde de Cerrato.

Núm. 5.412

### Moral de la Reina

Con el número 5.254 y en el «Boletín Oficial» de fecha 26 del actual, se inserta entre otros el anuncio de este Ayuntamiento, referente a la exposición al público por ocho días del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1927. Y habiéndose sufrido error de inserción se hace constar como rectificación lo

siguiente: «Que referido proyecto de presupuesto, es el de prórroga del vigente en el actual ejercicio semestral, para dicho año próximo».

Moral de la Reina, 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, *Eliás Velasco*.

Núm. 5.418

### Moral de la Reina

Fijadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Moral de la Reina, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, *Eliás Velasco*.

Núm. 5.409

### Muriel

Este Ayuntamiento pleno, en sesión de 26 del actual, ha acordado que el presupuesto ordinario que formó y fué aprobado para 1926 a 1927, sea el que rija, sin modificación alguna, para el venidero año natural de 1927.

Lo que se publica para que en término de quince días se produzcan en su caso reclamaciones.

Muriel, 28 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, *Arceliano Moreno*.

Núm. 5.424

### Palazuelo de Vedija

No habiéndose producido reclamación alguna contra el nombramiento de Vocales electivos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de esta villa, dichas Entidades, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 84 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, han acordado declarar firmes tales nombramientos y proclamar definitivamente Vocales electivos, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Martín Villar García.

» José Fernández Fernández.

» Andrés López Catón.

» Lucio Fernández Martín.

#### Parte personal

D. Manuel Cuadrillero Escudero.

» Pedro Fernández Perrote.

» Victoriano Escudero Martín.

Así bien se convoca a dichos señores, para que el día siete de Diciembre próximo, y hora de

las diez, comparezcan en esta Casa Consistorial a posesionarse y constituir definitivamente, con los Vocales natos, las Comisiones de evaluación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar ante el Tribunal de reparos de la provincia.

Palazuelo de Vedija, a 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, *Dionisio Domínguez*.

Núm. 5.398

### Peñafiel

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, en las sesiones que han celebrado en el mes de Octubre del año actual.

#### Sesiones de la Comisión municipal permanente

Día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales publicadas en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial», que afectan a los Ayuntamientos, se acordó dar cumplimiento a los servicios que en las mismas se interesan.

Día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones que afectan a los Ayuntamientos.

Día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes de Octubre y el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno, en los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Dada lectura de una comunicación de la Junta de Sanidad de esta villa, interesando el abastecimiento de aguas potables para la misma, y hecha declaración por el señor Presidente de que la situación de esta población en lo que se refiere a dicho abastecimiento con las del «Chorrillo», de que se surte, además de ser muy deficiente para cubrir las más perentorias necesidades del vecindario, no pueden aceptarse como buenas dichas aguas, como así bien que es de absoluta necesidad solucionar debidamente tan importante problema trayendo referidas aguas del río Duratón, que es lo que indica la mentada Junta; se acordó por unanimidad tomar en consideración el comunicado de la Junta municipal de

Sanidad que formará cabecera para iniciar el oportuno expediente; que se remita una botella de agua del indicado río al señor Inspector provincial de Sanidad, para que practique el análisis químico bacteriológico y hacer constar los gastos para la traída de aguas al depósito proyectado y su derivación hasta la plaza de la Constitución de esta villa.

Se acordó que al Depositario de fondos municipales, le sean de abono cuarenta y siete pesetas que ha satisfecho por lo que corresponde al Estado por recargo de apremio de setecientas doce pesetas treinta y un céntimos y reintegro del expediente, como también quince pesetas ochenta céntimo que ha pagado por derechos de aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas particulares y se acordó hacer el pago de las mismas.

Día 22.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta y la Permanente quedó enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a los Ayuntamientos, publicadas durante la semana.

Se acordó gratificar a Benigno Sanz, por haber matado dos hurones.

Se aprobaron varias cuentas de particulares y se acordó hacer el pago de ellas.

Día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a los Ayuntamientos, recibida y publicada durante la semana.

Se acordó señalar la hora de las diez y ocho, para que la Permanente celebre sus sesiones ordinarias los viernes de cada semana.

#### *Sesión del Ayuntamiento pleno*

Día 18.—Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de una comunicación del señor Teniente Coronel, primer Jefe del Depósito de caballos sementales de la 6.<sup>a</sup> Zona pecuaria, proponiendo la instalación de una parada en la próxima temporada de cubrición por ser conveniente a los intereses ganaderos de este término, siempre y cuando este Ayuntamiento facilite local en condiciones con acaballadero, alojamiento para el personal y ganado, asistencia médica y veterinaria y colocación del herraje al ganado, se acordó por unanimidad llevar a efecto la instalación de la parada de referencia, proporcionar los auxilios de que queda hecha mención, que

se ponga en conocimiento del señor Teniente Coronel y se le pregunte al propio tiempo el número de caballos y personal que ha de venir.

Se acordó proponer a la Dirección general de Acción Social, a don Longinos Sordo Andrés, de esta vecindad, para que sea nombrado Agente local de la recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Se acordó ratificar los acuerdos tomados por la Comisión permanente en el trimestre próximo anterior.

Dada cuenta de haber remitido el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, la instancia que don Faustino del Campo le ha presentado sobre reclamación de cantidad a este Ayuntamiento por titular de Farmacia del ejercicio de 1925 a 1926, para que con más esclarecimiento se informe del asunto, se acordó hacer constar que el haber fijado en presupuesto el 50 por 100 de la cantidad que como tal titular venía percibiendo, obedeció al haber interpretado que el artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal, reduce a ese tanto por ciento la asignación de tales titulares; que por no haber hecho la reclamación dentro del plazo legal, la Corporación entendió que carece de derecho a que se le abone la cantidad que interesa y que con posterioridad se le ha considerado con derechos adquiridos.

Teniendo en cuenta que después de aprobado el proyecto de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta población, han sido subsanados ciertos errores en los presupuestos de ingresos y gastos del mismo, se acordó ratificar dicha aprobación, y acordar así bien que se lleven a efecto las obras sin perjuicio de hacer las modificaciones que sean necesarias; que sean subastadas; que el citado proyecto sea sometido al conocimiento de la Comisión Sanitaria provincial; que se solicite del Estado la subvención a recibir en cinco anualidades a partir de la terminación de las obras en lo que afecta a la captación; elevación de aguas al depósito y ponerlas en fuente pública, comprometiéndose el Ayuntamiento a ejecutar, por su cuenta, el proyecto que se aprueba, sometiéndole a la aprobación del Ministerio de Fomento, y que se anuncie al público por ocho días para oír reclamaciones.

Se acordó designar a Sandalio Fernández Sanz y Anastasio Zarza Para, para que informen al Ayuntamiento del justo valor que pueda tener el terreno solicitado en venta por Juan Martín Orrasco, a

los efectos que la Corporación estime procedentes.

Se acordó que a Luis de la Fuente, le sea cedido en las cuarenta pesetas que ha sido tasado, el terreno solicitado por el mismo.

Se acordó que en pública subasta se adquieran doscientos noventa y cinco metros cúbicos de piedra silicea y doscientos noventa de caliza, machacados, sirviendo de tipo el de seis pesetas cincuenta céntimos y cinco pesetas cincuenta céntimos, metro, respectivamente, para la reparación de las calles de esta villa, carretera que conduce a la estación del ferrocarril y camino vecinal de Canalejas; que se anuncie al público por cinco días para oír reclamaciones, y que la Comisión de Fomento forme las condiciones.

Dada cuenta del expediente instruido al sereno Anastasio Moratinos, con motivo de la denuncia dada contra el mismo, se acordó estudiarle detenidamente para obrar en su consecuencia.

Peñafiel, 22 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Matías Bayón.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Escribano.

Núm. 5.426

#### **Piñel de abajo**

Acordada por la Comisión permanente en sesión de ayer, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago de los gastos ocasionados en la reparación de la Casa-Cuartel de la Guardia civil, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, pasado el cual, el Ayuntamiento pleno acordará lo que proceda.

Piñel de abajo, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Teodosio Fernández.

Núm. 5.410

#### **Salvador de Zapardiel**

Este Ayuntamiento pleno, en sesión de 26 del actual, acordó que el presupuesto ordinario que formó y fué aprobado para 1926 a 27, sea el mismo que rija sin modificación alguna, para el venidero año natural de 1927.

Lo que se publica para que en término de quince días se produzcan en su caso reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, a 28 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Galicia.

Núm. 5.389

#### **San Román de Hornija**

Hallándose servido interinamente el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este término, por renuncia voluntaria del que le desempeñaba, y para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante del mismo, por término de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas de los fondos de este Municipio, por trimestres vencidos.

Los señores Veterinarios que lo deseen presentarán sus instancias en forma legal y acreditativa del derecho al concurso, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del indicado plazo, teniendo que fijar su residencia en esta población el que resulte nombrado.

San Román de Hornija, 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Mozo.

Núm. 5.395

#### **Santa Eufemia del Arroyo**

En los días 5 y 6 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, del repartimiento general de Utilidades de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Santa Eufemia del Arroyo, a 25 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Patricio Martín.

Núm. 5.408

#### **La Unión de Campos**

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha acordado prorrogar para 1927 el presupuesto municipal ordinario que rige en el actual ejercicio, entendiéndose que lo es con todas sus consecuencias legales; por tanto, las ordenanzas de su razón serán válidas y ejecutivas para dicho año, así como los repartimientos de utilidades y pastos, todo en armonía con el derecho concedido a los Ayuntamientos por las vigentes disposiciones, debiendo advertir que puede ser impugnado esto por parte de los contribuyentes que representen al menos el diez por ciento de los existentes en el Municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la

parte real del repartimiento de utilidades.

Lo que se hace público por medio del presente y durante el plazo de quince días a los efectos procedentes.

La Unión de Campos, a 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eusebio Quijada.

Núm. 5.421

#### Ventosa de la Cuesta

Por el presente se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito si hacen cesión gratuita de los pastos de sus fincas a favor de este Ayuntamiento, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1927.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho, y dichos productos quedarán a disposición del Ayuntamiento.

Ventosa de la Cuesta, 27 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Marceliano Velasco.

Núm. 5.396

#### Villamuriel de Campos

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar con la cesión de pastos por terratenientes de este término municipal a favor de los fondos de este Municipio, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si desean o no hacer tal cesión, entendiéndose que el incumplimiento de este requisito demuestra que renuncian a tal derecho y será utilizado como recurso para cubrir el déficit del presupuesto de 1927.

Villamuriel de Campos, a 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

Núm. 5.423

#### Villanueva de Duero

El día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el arriendo de la corta de 1.088 pinos del monte de estos propios, titulado «Pinarillo», con sujeción al nuevo tipo de 19.736 pesetas 90 céntimos, fijado

con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Villanueva de Duero, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.391

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Martín Hernández, Victoriano; natural de Salamanca, hijo de Vicente y de María, de estado soltero, profesión albañil, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, Ángel García, 65, procesado por hurto de conejos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, a notificarle auto de prisión y emplazarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 5.428

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en sumario que se sigue por muerte de Teodora Gómez Pardo, se cita por medio de esta cédula a su hija Teodora Gómez Pardo, con objeto de instruirla de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 5.383

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se hace saber a Adolfo Díez Martín, esposo de Fermína Sanz Molinero, domiciliado en Esguevillas de Esgueva, que se ausentó hace catorce años de Villafuerte de Esgueva, de donde era vecino, y cuyo actual paradero se ignora, que por providencia de de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzga-

do con el número 30 del corriente año sobre allanamiento de morada y daños, he acordado ofrecerle el ejercicio de las acciones de dicho sumario conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valoria la Buena, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 5.387

VILLALÓN

Don José Nieto Polanco, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villalón.

Certifico: Que en el rollo del juicio de faltas por infracción de la Ley de caza, procedente del Juzgado municipal de Melgar de arriba, promovido por Ruperto Rodríguez Chicarro, Cabo de Somatenes, y Eusebio Caballero Villalón, Guarda jurado, contra Arsenio Herrero, vecino que era de Villada, y otros, se ha dictado sentencia con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticinco, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo: Que debo revocar la sentencia del Juzgado municipal de Melgar de arriba, y en su virtud condeno a los denunciados Fernando Ortiz, Manuel Pacheco, Urbano Méndez, Arsenio Herrero, Isidro García, Benito López, Melitón Redondo y Salvador García, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y costas de este juicio en sus dos instancias, por partes iguales; advirtiendo al Juez municipal que dirigió las actuaciones, la falta de tramitación observada, remitiéndose para su ejecución, una vez firme esta sentencia, testimonio de la misma con los autos originales al Juzgado municipal de Melgar de arriba.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Merry.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín» de la provincia, para que tenga lugar la notificación de la sentencia al condenado Arsenio Herrero, vecino que fué de Villada, hoy en ignorado paradero, le expido visado por el señor Juez de primera instancia del partido, en Villalón, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—José Nieto.—V.º B.º: Francisco Casal.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.379

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo de Duero contra el deudor don Manuel Cea García, por débitos de contribución rústica y urbana de los ejercicios de 1924 y 1924-25, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente:

*Providencia de otorgamiento de escritura.*—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubiertos los requisitos legales, procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de la finca que a continuación se expresa, a favor del rematante don Teófilo Cea Bocos, señalando al efecto el día 6 de Diciembre próxima y hora de las once de la mañana, en el local u oficina del Notario de esta ciudad, don Germán Cabrero.

Notifíquese esta providencia al deudor para que haga por sí el otorgamiento, en la inteligencia de que si se negase ó no compareciese, se otorgará de oficio en su nombre por el que provee a favor del adjudicatario, citándose también a éste y estampando de aquel acto la oportuna diligencia en que así conste.

*Deudor, don Manuel Cea García.—Precio de la subasta, 325 pesetas*

*Finca.*—Una tierra en término de Castrillo de Duero y pago de las Mazorrillas, de cabida tres fanegas, igual a una hectárea, 39 áreas, 74 centiáreas; linda Oriente, Sabino González; Mediodía, camino y Claudio Marcos; Poniente, herederos de Ricardo Marcos, y Norte, Avelino González.

Y como quiera que se ignora quien sea el deudor, su paradero, herederos o persona que le represente, se le notifica por medio del presente que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia para su conocimiento y demás efectos.

Peñafiel, 21 de Noviembre de 1926.—El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial